

CÓDIGO DE CONDUCTA

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. siempre ha creído firmemente en regir sus negocios y actividades por los principios básicos de honestidad, buena fe, integridad y responsabilidad.

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. es firme en su compromiso de cumplir en todo momento con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables y asegurar los más altos estándares éticos de conducta, actuando siempre de forma justa y honrada.

Estos principios y estándares se incluyen en el presente Código de Conducta (el "Código"), que se aplica a todos los empleados, directivos y administradores de las sociedades de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L., incluyendo al personal temporal, autónomos, consultores, agentes o cualquier persona que trabaje en nombre de la misma (conjuntamente, los "Empleados").

Todos los Empleados tienen la obligación de conocer y cumplir el presente Código y colaborar en su implementación. Cada Empleado certificará por escrito que ha leído y entendido el contenido del Código y que se adhiere a sus principios.

El presente Código ha sido aprobado por el Administrador Único de la Compañía y cubre las siguientes materias:

1. Cumplimiento
2. Respeto
3. Medio Ambiente y Sostenibilidad; Seguridad y Salud
4. Información Confidencial
5. Protección de Datos
6. Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual
7. Conflicto de Intereses
8. Libre Competencia
9. Lucha contra la Corrupción
10. Relaciones con Proveedores
11. Relaciones con Clientes
12. Comercio Internacional
13. Información Financiera; Integridad de la Información y Comunicación
14. Protección de Activos
15. Formación
16. Régimen Disciplinario

17. Canal interno de información: Asesorarse, Formular Inquietudes y Reportar Conductas Indebidas

1. CUMPLIMIENTO

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. está comprometido con el cumplimiento de todas las leyes, normas y regulaciones que le resulten de aplicación, con los principios que recoge este Código y las políticas y procedimientos internos de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L.

Cumplir es obligación de todos. Eres directamente responsable de conocer y adherirte a las leyes, normas y reglamentaciones que rigen tu trabajo además de este Código y las políticas y procedimientos internos de la Compañía.

Se espera de las personas de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L., que tengan alguna inquietud sobre una posible infracción de alguna ley, norma o reglamentación, o de alguna política o procedimiento interno de reporten lo antes posible a través del canal interno de información en el siguiente enlace:

<http://centinela.lefebvre.es/public/concept/1545132?access=0YplG8dEAVg6ONW9b38KycDmXM2NYLlqNf8ubyDQqUY%3d>

2. RESPETO

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. está comprometido con el respeto y la defensa de los derechos humanos, así como con la igualdad de oportunidades en el empleo y con el trato imparcial hacia todos los individuos en todas las prácticas laborales.

Todas las decisiones de contratación, ascenso y despido deben basarse en criterios objetivos, teniendo en cuenta las aptitudes, experiencia y el desempeño de las funciones de cada persona trabajadora.

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. y las personas trabajadoras contribuirán al respeto y la protección de los derechos humanos y evitarán las conductas contrarias a los mismos que detecten. Además, se abstendrán de realizar cualquier conducta que suponga una discriminación por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, ideología o cualquier otra característica individual, social o personal de un Empleado y promoverán y fomentarán el trabajo en condiciones dignas impidiendo cualquier tipo de discriminación y explotación.

3. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD; SEGURIDAD Y SALUD

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. se compromete a desarrollar su actividad siguiendo principios y criterios sostenibles y viables, respetando la legislación vigente en materia de medio ambiente.

Las personas que trabajen en DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. cumplirán con las medidas de seguridad, prevención, salud e higiene de la Compañía y realizarán sus mejores esfuerzos para que las mismas se cumplan por cualquier persona que se encuentre en las instalaciones de la Compañía.

4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las personas trabajadoras que tengan acceso a información confidencial como parte de sus actividades en DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L, como, por ejemplo, pero sin limitación, información empresarial o técnica sobre DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L., sus proveedores y clientes, y/o los productos comercializados, deberán proteger y respetar el deber de secreto de la misma.

Las personas trabajadoras no revelarán dicha información a ningún tercero (a menos que la divulgación se haya autorizado previamente y por escrito), ni la utilizarán para ningún otro propósito que no sea cumplir con sus obligaciones laborales y/o contractuales.

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información esté protegida y almacenada en un lugar seguro, cualquiera que sea su formato.

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. respeta la información confidencial de terceros. Por tanto, DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. y su personal no obtendrán dicha información por métodos ilegales, ya sea directamente o a través de terceros.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal de personas trabajadoras, clientes, proveedores y otros colaboradores de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. se tratarán con absoluta confidencialidad, respetando en todo momento la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Los datos facilitados en todas las muestras de ensayo deben estar anonimizados y en caso de que lo anterior se incumpla, se recuerda que el cliente es el responsable del tratamiento de mismos.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El personal de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. desarrollará sus actividades respetando los derechos de propiedad industrial e intelectual de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. y de terceros.

El personal no utilizará sin la respectiva licencia o autorización previa, datos, documentos, programas, software, marcas, diseños y cualquier otro material, en cualquier tipo de soporte, que pudieran estar protegidos por derechos de terceros.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

El personal actuará en beneficio de los intereses de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. y evitará cualquier situación que pueda generar conflicto con sus intereses.

En este sentido, el personal de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. no debe, directa o indirectamente, colaborar, contratar o tener una participación en otro negocio fuera de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. ni otra ocupación/actividad que se pueda razonablemente considerar que obstaculiza o interfiere con el desempeño de las funciones que la persona tiene dentro de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. En particular, la adquisición de participaciones o acciones en empresas de la competencia, clientes o proveedores no está permitida sin el consentimiento previo y por escrito del Órgano de Administración.

El personal de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. no podrá utilizar su cargo en la Compañía, o la información adquirida durante su empleo con la Compañía, de una forma que pueda crear un conflicto entre sus intereses personales y los intereses de este.

No está permitido que el personal, ni ningún miembro de su familia, acepte, directa o indirectamente, oportunidades comerciales, comisiones o acuerdos ventajosos de un proveedor, cliente o competidor de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L.

Finalmente, si el personal se encontrara ante una situación, real o potencial, en la que sus intereses personales entren en conflicto con los intereses de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L., deberán consultar con su superior jerárquico antes de adoptar ninguna medida.

8. LIBRE COMPETENCIA

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. está comprometida con alcanzar sus objetivos cumpliendo con la legislación aplicable en materia de competencia y antimonopolio, que es de obligado cumplimiento para todos y cada una de las personas trabajadoras.

La participación en acuerdos, verbales o escritos, que infrinjan las leyes de defensa de la competencia (como, por ejemplo, pero sin limitación, la fijación de precios, descuentos u otras condiciones de ventas o el reparto de mercados, clientes o áreas geográficas) va contra la política de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L.

Queda prohibida cualquier comunicación con la competencia relativa a la comercialización de los productos de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L., precios, selección de clientes, estrategias y condiciones de venta, descuentos, márgenes, beneficios y/o cuotas de mercado.

Se exceptúa de lo anterior la información sobre la competencia y estrategias de mercado que se pueda adquirir de forma legítima.

Debido a la complejidad de la legislación en materia de defensa de la competencia, las consultas relativas a cualquier relación con los competidores de la Compañía son importantes y muy recomendables y pueden realizarse a través del canal interno de información.

9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. se adhiere a los más elevados estándares éticos cuando lleva a cabo sus actividades y negocios y aplica una tolerancia cero hacia el soborno y la corrupción en todas sus transacciones.

En este sentido, DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. prohíbe (i) dar, prometer u ofrecer indebidamente o autorizar el ofrecimiento indebido de dinero o de otras cosas de valor a terceros y (ii) solicitar, recibir o intentar solicitar o recibir de forma indebida dinero u otras cosas de valor de terceros con la intención de obtener o retener negocios, o una ventaja indebida.

Asimismo, el personal no puede ofrecer o realizar pagos ilegales o indebidos, incluyendo la oferta de promesa, directa o indirectamente a través de un intermediario (distribuidores, agentes, comisionistas, etc.), comisiones indebidas, dádivas y/o regalos a funcionarios públicos, oficiales de organizaciones públicas internacionales, partidos políticos o candidatos políticos.

Del mismo modo, se prohíbe a todos los miembros de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. solicitar, recibir o intentar solicitar o recibir cualquier beneficio o ventaja indebida relacionada con una operación que se pretenda ejecutar o se haya ejecutado por DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L.

Sin perjuicio de lo anterior, en ocasiones se podrá permitir el ofrecimiento y entrega de regalos u otros objetos de valor, así como la aceptación y de los mismos de terceros, siempre y cuando sean conformes a la legislación aplicable, normas y los usos locales y dicho ofrecimiento y entrega, así como la aceptación y recepción de un regalo, haya sido previamente aprobado por el Órgano de Administración.

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. ha implantado una Política Anticorrupción que el personal y todos los terceros que DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. utilice para la comercialización de sus productos deben conocer, respetar y cumplir.

10. RELACIONES CON PROVEEDORES

Las relaciones de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. con sus proveedores se caracterizarán por el respeto a la ley, así como también por el cumplimiento de los términos establecidos en los contratos pactados.

La selección de un proveedor debe responder a un proceso objetivo, imparcial y transparente, realizando para ello una evaluación del proveedor en materia financiera, de calidad, servicio y prácticas comerciales éticas, y de conformidad con los procedimientos internos definidos por DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. a estos efectos.

11. RELACIONES CON CLIENTES

Unos de los objetivos principales de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. es la satisfacción de sus clientes, a quienes hay que siempre ofrecer una rápida gestión de sus solicitudes, productos de máxima calidad y soporte técnico gestionado por personal altamente cualificado y especializado.

El personal de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. debe velar por el desarrollo de unas prácticas comerciales y financieras adecuadas y transparentes con los clientes, estableciendo relaciones de colaboración con elevados estándares éticos y profesionales.

12. COMERCIO INTERNACIONAL

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. se compromete a cumplir con todas las leyes, normativas y reglamentaciones aplicables en la exportación e importación de productos.

13. INFORMACIÓN FINANCIERA; INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Las transacciones económicas deben quedar reflejadas con claridad y precisión en los estados financieros, libros, registros y cuentas de las sociedades de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. de conformidad con los requisitos legales y principios contables.

La divulgación de información deshonestas ya sea interna o externamente, está absolutamente prohibida.

La alteración indebida, ocultación, destrucción o falsificación de documentos o datos pueden constituir delito. Esto se aplica especialmente a la contabilidad y al mantenimiento de libros y registros contables, así como a otra información y documentación relacionada con la actividad y situación financiera de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L.

Únicamente el Órgano de Administración puede realizar comunicados oficiales acerca de cualquier tipo de información financiera de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L.

Toda la información entregada a terceros para su difusión a través de cualquier medio de comunicación ya sea de carácter financiero o de una naturaleza tal que pueda influir en la reputación de la Compañía, debe ser aprobada previamente por el Órgano de Administración.

14. PROTECCIÓN DE ACTIVOS

El personal de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. tiene la responsabilidad de utilizar y proteger los activos materiales e inmateriales de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. frente a pérdidas, daños, usos inapropiados, robo y/o destrucción.

El personal utilizará dichos activos exclusivamente para finalidades propias de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. y, en ningún caso, para fines ilegales.

15.FORMACIÓN

Para que el presente Código sea efectivo, es esencial que todo el personal de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. lo conozca y entienda. Por lo tanto, DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. formará a todos su personal, actual y futuro, sobre este Código y de la obligación de cumplir con el mismo.

16. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El incumplimiento de este Código de Conducta por parte de cualquier persona trabajadora será considerado como una infracción grave de sus obligaciones para con DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. y podrá motivar la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo su despido.

17.CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN: ASESORARSE, FORMULAR INQUIETUDES Y REPORTAR CONDUCTAS INAPROPIADAS

Todo el personal debe cumplir con el espíritu y la letra de este Código y ayudar a otros a hacer lo mismo.

Si una persona tiene dudas acerca de o considera que se está infringiendo o se puede producir una infracción de una ley, norma o regulación, así como de cualquier política, procedimiento y/o proceso interno de la Compañía (incluyendo este Código), es importante que lo comunique.

Se debe contactar con su superior jerárquico (de ser posible), el Órgano de Administración, el *Compliance Officer* o bien enviar una comunicación al canal interno de información.

El contenido de la comunicación realizada por el personal sobre posibles infracciones se tratará en todo caso de forma confidencial y con la discreción necesaria.

DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L. no tolerará represalias de ningún tipo contra aquellas personas que hayan comunicado, de buena fe, una infracción de las leyes, normas y regulaciones que resulten de aplicación o de las políticas, procedimientos y/o procesos internos de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L.

Cualquier represalia puede motivar la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo el despido.

Aprobado por:



Fecha: 26/04/2023

Antonio Raichs Balet.

Presidente de DIAGNOSTICA LONGWOOD S.L.